

Sabanalarga – Atlántico, 1 de diciembre de 2021

RDO-EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2021-00199-00.

Demandante: GASES DEL CARIBE S. A

Demandada: EVER ENRIQUE DE LOS REYES

Señor Juez: Informo a usted que la presente demanda, la cual, nos correspondió por reparto, se ordenó mantener en la secretaría del despacho por el término de cinco días, para que fuera subsanada, sin embargo, la parte interesada guardó silencio, sírvase proveer, secretario Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 1 de diciembre de 2021

DE conformidad al informe secretarial, el despacho le hizo saber a la parte actora que la demanda ejecutiva singular iniciada por la sociedad Gases Del Caribe S. A a través de apoderado judicial en contra de **Ever Enrique De Los Reyes**, fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo los interesados en el presente proceso guardaron silencio, por lo se ordena el rechazo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de esta demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicador.

En mérito a lo expuesto; se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese el Rechazo de la demanda ejecutiva singular iniciada por la sociedad Gases Del Caribe S. A a través de apoderado judicial en contra de **Ever Enrique De Los Reyes** por las razones y motivaciones arriba mencionadas.-

Segundo.- Háganse las anotaciones en el libro radicador y archivase la actuado por el despacho.-

Tercero.- Entréguesele a la parte interesada esta demanda con todos sus anexos sin necesidad de desglose y de igual, manera notifíquese esta decisión a la parte interesada con fundamento en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 144 DE
FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b431111afe186bdceeae2c986c101fea50c4a34e8f4957d37c2409e6e7363f9e

Documento generado en 01/12/2021 05:40:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>